



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos, a diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS para los autos del expediente número **178/2018**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** radicado en la Primera Secretaria, promovido por ***** en contra de ***** , para resolver sobre la **APROBACIÓN DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, solicitada por la parte actora, bajo los siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con fecha **siete de junio de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la audiencia de **remate en primera almoneda** misma a la que compareció únicamente el apoderado legal de la parte actora ***** , asimismo se hizo constar la incomparecencia de la parte demandada ***** , de persona alguna que legalmente la representara y de postor alguno. Una vez desahogada la diligencia respectiva en la que se hicieron constar las manifestaciones vertidas por la parte actora, que en este apartado se tienen por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; se turnaron las presentes actuaciones para resolver respecto del remate en primera almoneda; resolución que ahora se pronuncia al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDO:

I.- **COMPETENCIA.**

Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para resolver el presente asunto, al estar conociendo del juicio principal.

Aunado, a que en el acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el punto de acuerdo número **SEXTO**. Se determinó que los Juzgados Civiles y ahora Familiares de Primero Instancia del Primer, Cuarto, Sexto y Noveno Distritos Judiciales, continuarán conociendo de los procedimientos que en materia civil, mercantil que actualmente tengan en trámite hasta su total conclusión, su ejecución e incluso hasta que sean turnados al archivo definitivo.

II.- ANTECEDENTES.

Con fecha **tres de octubre de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva**, en la que se condenó a la demandada, en los siguientes términos:

“...**CUARTO.-** Se condena a la demandada *********, a pagar a ********* o a quien sus derechos represente: Las cantidades de:

La cantidad de **1,674,086.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)**, por concepto de saldo de capital vencido correspondiente al saldo insoluto el crédito otorgado.

La cantidad de **\$154,070.93 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 93/100 M.N.)**, por concepto de intereses ordinarios generados al **tres de marzo de dos mil dieciocho**.

La cantidad de **\$7,206.21 (SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, por concepto de intereses moratorios generados al **tres de marzo de dos mil dieciocho**.

QUINTO.- Se concede a la demandada un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el mismo resolutive que antecede, en caso contrario, procédase al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese a la parte actora o quien sus derechos represente”.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las cantidades a que fue condenada la demandada, *********, suman un total de **\$1,835,364.06 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)**, sin que a la fecha obra en autos, elementos de convicción que acrediten que haya realizado pago alguno de dicha cantidad.

III.- ANÁLISIS DE LA ADJUDICACIÓN.

En virtud de que la demandada ********* no hizo pago de las prestaciones a que fue condenada en sentencia definitiva; la parte actora solicitó se diera cumplimiento a la misma y se procediera al remate del bien inmueble dado en garantía en el presente asunto; en atención a lo anterior, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos previstos en la ley para tal efecto, con fecha **siete de junio de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la **audiencia de remate en primera almoneda** respecto del bien dado en garantía hipotecaria en el presente asunto, identificado como *********, **CON CLAVE CATASTRAL *******, con superficie privativa de lote de CIENTO VEINTIÚN METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, superficie de construcción de DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE, en catorce metros setenta y cinco centímetros con lote tres-casa tres; AL SUR, en catorce metros setenta y cinco centímetros con lote cinco-casa cinco; AL ESTE, en ocho metros veinticinco centímetros con calle Anacaona; y, AL OESTE, en ocho metros veinticinco centímetros con andador central**, folio real electrónico ********* cuya superficie, medidas y colindancias, se encuentran descritas también en

el avalúo respectivo que obra glosado a las presentes actuaciones.

Según consta en la constancias de la audiencia de remate, a la misma no compareció postor alguno, no obstante de haberse hecho las publicaciones respectivas en el "**Boletín Judicial**" así como en el periódico "**La Unión de Morelos**" (cuyos ejemplares se encuentran agregados a las presentes actuaciones) y, la parte actora por conducto de su apoderado legal, solicitó se adjudique en su favor, el inmueble motivo del remate, por las dos terceras partes del valor del inmueble que sirvió de base para el remate.

Bajo esta premisa, toda vez que se encuentran reunidos los extremos previstos por los artículos **746, 747 y 748** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es decir, se exhibió el certificado de gravámenes del inmueble materia de la subasta, se dio la publicidad debida mediante la publicación de los edictos correspondientes y, la fijación de éstos en la Puerta del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial y en las instalaciones de la receptoría de rentas del Municipio de Xochitepec, Morelos, se hizo saber a la demandada la fecha del remate y, la diligencia de referencia se llevó a cabo en términos de Ley; resulta procedente **aprobar** el remate en Primera Almoneda celebrada en diligencia de siete de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **748** fracción VII, del ordenamiento legal antes invocado, **se adjudica** a favor de *********, el bien inmueble motivo de la diligencia, identificado como *********, **CON CLAVE CATASTRAL *******, con superficie



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

privativa de lote de CIENTO VEINTIÚN METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, superficie de construcción de DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE, en catorce metros setenta y cinco centímetros con lote tres-casa tres; AL SUR, en catorce metros setenta y cinco centímetros con lote cinco-casa cinco; AL ESTE, en ocho metros veinticinco centímetros con calle Anacaona; y, AL OESTE, en ocho metros veinticinco centímetros con andador central**, folio real electrónico **561396-1**; en la cantidad total de **\$1,063,333.33 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que corresponde a las dos terceras partes del valor que se le atribuyó al referido inmueble y que fue tomado como base para su remate; es decir, la cantidad de \$1,595,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

En mérito de lo anterior; requiérase a la demandada *********, para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, comparezca a la Notaria Pública que designe la parte actora, a efecto de que se firme la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la escritura respectiva, apercibiéndola que de no hacerlo, la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía.

Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, respecto del remanente que tiene a su favor, para que lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos **96** fracción **III**, **99**,

105, 106 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y así se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para resolver el presente asunto; en términos de lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba el remate en primera almoneda celebrado el día **siete de junio de dos mil veintiuno**.

TERCERO.- Se adjudica a favor de *********, el bien inmueble motivo de la diligencia, identificado *********, **CON CLAVE CATASTRAL *******, con superficie privativa de lote de CIENTO VEINTIÚN METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, superficie de construcción de DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE, en catorce metros setenta y cinco centímetros con lote tres-casa tres; AL SUR, en catorce metros setenta y cinco centímetros con lote cinco-casa cinco; AL ESTE, en ocho metros veinticinco centímetros con calle Anacaona; y, AL OESTE, en ocho metros veinticinco centímetros con andador central**, folio real electrónico **561396-1**; en la cantidad total de **\$1,063,333.33 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que corresponde a las dos terceras partes del valor que se le atribuyó al referido inmueble y que fue tomado como base para su remate; es decir, la cantidad de \$1,595,000.00 (UN



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Requiérase a la demandada ***** , para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, comparezca a la Notaria Pública que designe la parte actora, a efecto de que se firme la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la escritura respectiva, apercibiéndola que de no hacerlo, la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, respecto del remanente que tiene a su favor, para que lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, definitivamente lo resolvió y firma, la **Licenciada ELVIRA GONZÁLEZ AVILÉS**, Juez Octavo Familiar¹ de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante el Primer **Secretario** de Acuerdos, **Licenciado YAEL PÉREZ SÁNCHEZ**, con quien legalmente actúa y da fe./nmdg

La presente foja y firmas en ella contenidas, forman parte íntegra de la resolución emitida el diez de junio del dos mil veintiuno, de **aprobación del remate en primera almoneda** dictada en los autos del expediente 178/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO radicado en la Primera Secretaría, promovido por ***** en contra de ***** , radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Octavo Familiar de primera instancia del primer distrito judicial en el Estado de Morelos.

¹ Mediante acuerdo 002/2021, emitido en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veintiuno, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se determina la competencia y denominación de los juzgado de Primera Instancia del Primer, Cuarto, Sexto y Noveno Distrito Judicial, por lo que, a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, ceso la competencia de este órgano jurisdiccional en materia civil y mercantil (tradicional), por tanto la nueva denominación es Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; de igual forma, se ordenó que los juicios de conocimiento previo (civil y mercantil) se continuaran con su tramitación hasta su conclusión.

